



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:191/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- RAINER MALAGON CONTRERAS (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 191/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ANTONIA MORALES MORALES, EN CONTRA DE FARMACIAS DE SIMILARES S.A. DE C.V.; y/o FARMACIAS SIMILARES S.A. DE C.V., CODEMANDADO FÍSICO C. RAINER MALAGON CONTRERAS Y COMO TERCEROS INTERESADOS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día treinta de enero de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS......

Asunto: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte la certificación de audiencia de data veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco, en la que se le informa a las partes los motivos por el cual no se pudo llevar a cabo el desahogo de la continuación de la audiencia preliminar programada para ese día.- **En consecuencia, Se acuerda:**.....

PRIMERO: Tomando en consideración lo señalado en la certificación de cuenta, en la cual se informa los motivos por el que no se pudo desahogar la continuación de audiencia preliminar en el expediente en el que se actúa, se les hace del conocimiento a las partes que, esta autoridad procede a fijar el día **DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS, A LAS TRECE HORAS (13:00 p.m.)**, para la celebración de la **CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, sin embargo, la modalidad de la misma, tendrá verificativo de **manera presencial** en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TRES DE FEBRERO DE DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

